



MINISTERIO DE FINANZAS PÚBLICAS

Acuérdase aprobar las diligencias de inscripción de la posesión a favor de la Municipalidad de Zaragoza, departamento de Chimaltenango, sobre una fracción de terreno de 336.53 metros cuadrados, con un valor estimado de seiscientos quetzales (Q.600.00), para la construcción de un Centro de Capacitaciones, ubicada en la 4ª calle 2-42, zona 2, municipio de Zaragoza, departamento de Chimaltenango.

ACUERDO GUBERNATIVO No. 143-2016

Guatemala, 21 de julio de 2016

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO

Que mediante Acuerdo Gubernativo Número 463-2014 de fecha 18 de diciembre de 2014, publicado en el Diario de Centro América el 2 de enero de 2015 se aprobaron las diligencias de inscripción de la posesión a favor de la Municipalidad de Zaragoza, departamento de Chimaltenango, de una fracción de terreno de 336.53 metros cuadrados, ubicada en la 4ª calle 2-42, zona 2, municipio de Zaragoza, departamento de Chimaltenango; para la construcción de las instalaciones de un Centro de Capacitaciones de conformidad con el punto séptimo del Acta Número COM-07-2013 de fecha 21 de febrero de 2013.

CONSIDERANDO

Que la Dirección de Bienes del Estado a través del Expediente Número 2013-27042 opinó de manera favorable respecto de derogar el Acuerdo Gubernativo citado; asimismo, al haberse cumplido con el procedimiento señalado en el Decreto Ley Número 141-85 del Jefe de Estado; es procedente aprobar las diligencias de inscripción de la posesión a favor de la Municipalidad de Zaragoza, departamento de Chimaltenango, sobre una fracción de terreno de 336.53 metros cuadrados, de conformidad con el punto séptimo del Acta Número COM-07-2013 de fecha 21 de febrero de 2013 del Concejo Municipal, modificada por el punto cuarto del Acta Número COM-24-2015 de fecha 18 de junio de 2015 del Concejo Municipal, para que se lleve a cabo la construcción de un Centro de Capacitaciones, ubicada en la 4ª calle 2-42, zona 2, municipio de Zaragoza, departamento de Chimaltenango, por lo que es conveniente emitir la disposición legal correspondiente, la cual es de estricto interés del Estado y como consecuencia, la publicación deberá de efectuarse sin costo alguno.

POR TANTO

En ejercicio de las funciones que le confiere el artículo 183 literales e) y q) de la Constitución Política de la República de Guatemala; y con fundamento en los artículos 27 literales i) y j); y 35 literal m) del Decreto Número

114-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Organismo Ejecutivo; artículo 2 literal c) del Decreto Ley Número 141-85 del Jefe de Estado.

ACUERDA

ARTÍCULO 1. Aprobar las diligencias de inscripción de la posesión a favor de la Municipalidad de Zaragoza, departamento de Chimaltenango, sobre una fracción de terreno de 336.53 metros cuadrados, con un valor estimado de seiscientos quetzales (Q.600.00), para la construcción de un Centro de Capacitaciones, ubicada en la 4ª calle 2-42, zona 2, municipio de Zaragoza, departamento de Chimaltenango, que pasará a formar finca nueva de conformidad con las medidas y colindancias siguientes: Partiendo de la estación 0 al punto observado 1 con azimut 172°30'00" y distancia 26.88 metros, colinda con herederos Custodio Tajtaj y Sergido Tajtaj Yuc; de la estación 1 al punto observado 2 con azimut 257°38'37" y distancia 12.52 metros, colinda con Francisco Marcelo Guerra, 4ª calle zona 2 de por medio; de la estación 2 al punto observado 3 con azimut 352°30'00" y distancia 26.88 metros, colinda con Victoria Marroquín Argueta; y para cerrar el polígono, de la estación 3 al punto observado 0 con azimut 77°38'00" y distancia 12.52 metros, colinda con herederos de Francisco Rodríguez y Santiago Rodríguez Alonzo; de conformidad con el plano autorizado por el Ingeniero Civil Edgar Adolfo Muñoz de León, colegiado número 3,392.

ARTÍCULO 2. Una vez otorgada la escritura pública por el Alcalde Municipal de Zaragoza, departamento de Chimaltenango, ante los oficios de la Escribana de Cámara y de Gobierno con el testimonio de la misma, deberá remitirse el expediente completo al Registro General de la Propiedad de la Zona Central, a efecto de realizar la inscripción de la posesión del inmueble a favor de la citada Municipalidad.

ARTÍCULO 3. Se deberá remitir a la Dirección de Bienes del Estado del Ministerio de Finanzas Públicas, copia del testimonio de la escritura pública debidamente razonado por el Registro General de la Propiedad de la Zona Central y el expediente de mérito, a efecto proceda a realizar las anotaciones correspondientes en su registro.

ARTÍCULO 4. Se deroga el Acuerdo Gubernativo Número 463-2014 de fecha 18 de diciembre de 2014, publicado en el Diario de Centro América el 2 de enero de 2015.

ARTÍCULO 5. El presente Acuerdo Gubernativo empieza a regir un día después de su publicación en el Diario de Centro América.

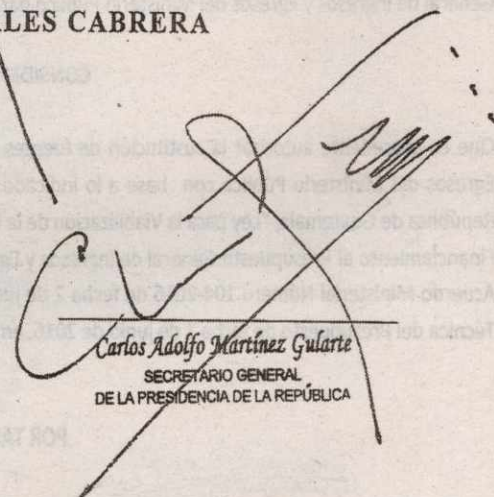
COMUNÍQUESE,



JIMMY MORALES CABRERA



Julio Héctor Estrada
MINISTRO DE FINANZAS PÚBLICAS



Carlos Adolfo Martínez Gularte
SECRETARIO GENERAL
DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA